



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-231-01-06-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la Constitución de la República, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es un organismo público y está dotado de personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** el artículo 88 de la Ley de Participación Ciudadana señala *“Las ciudadana y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”*;
- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que *“las comisiones especializadas son instancias de asesoramiento que se crearán con el fin de cumplir con las atribuciones establecidas en esta ley y en el reglamento que se dicte para el efecto. Cada consejero se integrará por lo menos a una comisión especializada”*;
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece *“Rendición de Cuentas.- Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios público, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión”* promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas pública para el cumplimiento de los derechos establecido en la Constitución...” de igual manera el segundo inciso del mismo artículo señala *“La rendición de cuentas será un proceso participativo,*

periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible...”

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 38, numeral 9, establece entre las atribuciones del Pleno de la entidad, la de *“Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo”*;
- Que,** para el cumplimiento de sus atribuciones, como parte de su ordenamiento administrativo interno, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. 006-075-2011-CPCCS de 20 de enero del 2011, emitió el Reglamento Orgánico por Procesos;
- Que,** en el Reglamento Orgánico por Procesos, se establece las atribuciones y responsabilidades del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social entre otras la de *“Designar Comisiones especializadas, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Constitución y su Ley Orgánica; y,*
- Que,** en la sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana, realizada el 26 de mayo de 2016, se suscribió el Memorando de Entendimiento para la cooperación técnica entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la GIZ-Cooperación Técnica Alemana, que entre sus propósitos consta el de *“Construir herramientas, instructivos y metodologías adaptado a la vinculación PDOT; - Presupuestos, rendición de cuentas, que incluyan los enfoques de género, generación e interculturalidad, con el objeto de fortalecer el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas y su implementación en Territorio”*.

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conformar una comisión especializada de Rendición de Cuentas, presidida por la Consejera Doris Lucía Gallardo Cevallos e integrada por los Consejeros Yolanda Raquel González Lastre y Juan Antonio Peña Aguirre.

Disposición Final.- La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, y a los miembros de la Comisión Especializada.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los un día del mes de Junio de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a un día del mes de junio de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

